



**CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, entre:
POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES), representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Martín Lema, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio N°1453 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional** (en adelante MDN) representado en este acto por la Sra. Directora General de Servicios Sociales, Dra. Roxana Berois, con domicilio en Av. 8 de octubre 2622 de esta ciudad, se acuerda la celebración de la presente ampliación:

PRIMERO: Antecedentes: I) El MIDES, creado por Ley No 17.866, de 21 de marzo de 2005, tiene entre sus cometidos el de asegurar la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y pobreza extrema, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social.-----

II) En cumplimiento de dicho cometido, el MIDES lleva adelante el Programa de Atención a Personas en Situación de Calle (PASC), que constituye una propuesta específica para las personas en situación de calle en el marco de servicios que procuran la contención y la reinserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos, promoviendo el egreso positivo y sustentable-----

III) que con fecha 26 de mayo de 2020 se suscribió un Convenio entre dichas instituciones por el cual el MDN – CGE se obliga a aportar materia prima, capacidad técnica, maquinaria y recursos humanos del ejército Nacional para la elaboración de hasta 750 (setecientos cincuenta) panes diarios y la distribución

Roxana Berois

[Firma]

de los mismos para el desayuno de los usuarios de los centros que indique el MIDES. En virtud de la necesidad expresada por el MIDES de ampliar la cantidad de panes diarios elaborados por el MDN-CGE, se suscribe la presente ampliación al Convenio inicial mencionado.-----

IV) De conformidad con el Art. 135 de la Ley No 18. 172, de 31 de agosto de 2007,el MDN, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica,material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas,públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes.-----

V) El MDN - CGE se encuentra en condiciones de prestar apoyo al MIDES, a través de sus capacidades locativas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de interés nacional, por tratarse de una actividad con relevancia social y sin que él implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el Art. 20de la Ley No 18.650, de 19 de febrero de 2010.-----

VI) La presente ampliación se inscribe en las políticas de cooperación y coordinación que las partes signatarias han desplegado a través de la firma de sucesivos acuerdos con el objeto de abordar en forma conjunta problemas críticos de nuestra sociedad, con especial énfasis en la atención de los sectores más vulnerables.-----

VII) Por Resolución MDN N.º se autorizó la suscripción de la Ampliación del presente Convenio y sus Anexos.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto de la presente ampliación consiste en establecer las condiciones que regirán la elaboración y distribución del pan por parte del MDN – CGE a todos los centros MIDES coordinados por la división de Coordinación de Programas para personas en situación de calle ubicados en el Departamento de Montevideo, dando continuidad a la cooperación interinstitucional entre ambas partes.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MDN - CGE a efectos de dar

cumplimiento a los fines enunciados se obliga a: **1)** aportar materia prima, capacidad técnica, maquinaria y recursos humanos del Ejército Nacional para la elaboración de hasta 550 (quinientos cincuenta) panes diarios y la distribución de los mismos para el desayuno de los usuarios de los Centros que indique el MIDES, de acuerdo a la planilla de distribución (Anexo II), que lleva la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle, y de acuerdo al presupuesto que luce en el Anexo I, el que se considera parte integrante de este Convenio.- **2)** Aportar vehículos y personal para el transporte, clasificación y distribución de los víveres en hasta los 36 Centros MIDES (Anexo II). en un máximo de cuatro horas diarias, de acuerdo a la planilla de distribución. - **3)** Deberá presentar informe de Rendición de Cuentas de las partidas recibidas emitido por Contador del inciso y declaración del Jerarca, conforme a las normas legales vigentes (TOCAF, Arts. 132 a 136, Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República y Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores).-----

II) EI MIDES como contrapartida de los servicios prestados por el **MDN-CGE** se obliga a: **1)** determinar e informar al **MDN-CGE** la cantidad de pan a ser elaborado y distribuido por el **MDN-CGE** en cada Centro **MIDES**, según el listado que lleva la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle. Si existiere algún cambio en la elaboración y/o distribución se le informará al MDN-CGE con una antelación de dos días. - **2)** Abonar las partidas establecidas en la cláusula **CUARTA** destinadas a: a) materias primas, insumos y desgaste de maquinarias; b) compensación que se abone al personal afectado a la realización de tareas y c) gasto de combustible y otros costos asociados a la distribución.-----

CUARTO: Forma de pago por parte del MIDES. La presente ampliación de convenio significará una erogación por todo concepto durante el período del diecisiete de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021, por parte del MIDES de hasta **\$ 970.200,01(novecientos setenta mil doscientos pesos uruguayos con 01 /100)**, suma que el MIDES se obliga a depositar en la cuenta única del MDN N°1560329-00049, del BROU. Una vez efectivizado el depósito el MDN

Código SIR 03004170031210133 de la Unidad Ejecutora CGE "Convenios Art. 135 de la Ley18172. La referida suma se depositará en cinco partidas de acuerdo al siguiente detalle:1) La primera partida correspondiente a los meses mayo a junio 2021, será depositada dentro de los quince días de la suscripción del convenio y por un total de \$ 436.590,01 (cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa pesos uruguayos con 01/100). 2) *Las 4 partidas restantes serán pagaderas en forma mensual dentro del plazo de 15 días a contar de la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente por parte del Ejército Nacional, por hasta 133.402,50 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos dos pesos uruguayos con cincuenta 0/ 100)* cada una. Dicha suma será destinada al Ejército Nacional para el pago de materia prima, insumos y desgaste de maquinaria para la elaboración del pan de acuerdo al presupuesto presentado por el Comando del Ejército que se adjunta como Anexo I y que se considera parte integrante del presente convenio. El valor de los insumos (combustible, materia prima, mantenimiento de vehículos y maquinaria) a utilizarse por parte del MDN-CGE para la ejecución de las tareas relacionadas con el presente convenio, se reajustará en base a los incrementos establecidos por ANCAP en el caso del combustible y en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) para el resto de los insumos.-----

Las Compensaciones al personal serán ajustados con los incrementos que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.-----

QUINTO: Personal afectado y vehículo. Se afectará por parte del **MDN-CGE** para la ejecución de las tareas relacionadas en el presente convenio, la cantidad de siete efectivos militares:

- **Dos (2)** personal subalterno para la elaboración del pan.
- **Tres (3)** personal subalterno para la clasificación y distribución del mismo.
- **Dos (2)** personal superior (oficial) que controlarán la realización de las tareas mencionadas en cada repartición.
- **Un (1)** vehículo liviano para la distribución del pan por hasta cuatro (4) horas diarias.

SEXTO: Compensación al personal afectado Para el pago de las compensaciones al personal afectado, se tendrá en cuenta el valor hora/hombre establecido por Resolución del MDN N° 63.532 de fecha 02 de setiembre de 2013, valores vigentes al 1° de enero de 2021.

- Personal Superior (Oficiales) \$ 167,82

- Personal Subalterno \$ 141,32.

Las cifras referidas en la escala precedente, estarán sujetas a Montepío y se ajustarán con los aumentos que determine el Poder Ejecutivo para funcionarios públicos.-----

SÉPTIMO: Plazo. La presente ampliación tendrá un plazo de vigencia de hasta 5 meses y 14 días, a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 31 de octubre del 2021. -----

OCTAVO: Exención de responsabilidad. En caso de que alguna de las partes dejara de cumplir con alguna o todas las obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la Fuerza Mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar, el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.-----

NOVENO: Mora. La Mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en la omisión de hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DÈCIMO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, sin que se

W. Valle

[Handwritten signature]

las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Representación institucional. La Directora General de Servicios Sociales, actuará como representante del MDN y por el MIDES, actuará el encargado de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios especiales. Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente convenio, los indicados como suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO TERCERO: Medios de comunicación. Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (Art 91 del Decreto N.º 500/991 de 27 de setiembre de 1991, en la redacción dada por el Decreto N.º 420/OO7 del 7 de noviembre de 2007), a los efectos de la comunicación entre las partes.-----

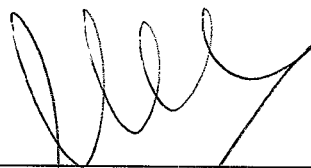
De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Por el Ministerio Defensa Nacional



Sra. Roxana BEROIS

Directora General de Servicios Sociales del Ministerio de Defensa Nacional



Dr. Martín LEMA

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I PRESUPUESTO

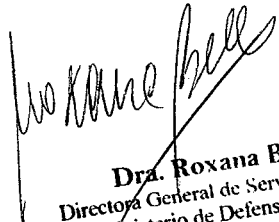
**PRESUPUESTO Y CALCULO DE INCREMENTO DE COSTOS PARA CONVENIO ENTRE
MIDES Y MDN-EJERCITO NACIONAL (ELAB Y DIST PAN CENTROS DEL MIDES)
EJERCICIO 2021 (17 MAYO AL 31 OCTUBRE 2021)**

(nueva cotización SIE negociada en MDN)

1.- MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, DESGASTE MAQUINARIA

COSTO UNITARIO \$				10,5000	
		COSTO UNIT	COSTO DIARIO	COSTO DEL PERIODO	
65%	INSUMOS Y ENVASES	6,8250	3.753,75	630.630,00	168
20%	AMORT MAQ EMPLEADA ELABORACIÓN	2,1000	1.155,00	194.040,00	17/05 al 31/10
15%	COMBUSTIBLE MAQ UTILIZADA	1,5750	866,25	145.530,00	
100%	COSTO TOTAL	10,5000		970.200,01	
CANTIDAD INCREMENTAL		550,00 PANES DIARIOS			


Martín Lema
 Ministro
 Ministerio de Desarrollo Social


Dra. Roxana Berois
 Directora General de Servicios Sociales
 Ministerio de Defensa Nacional

ANEXO II

LISTA DE LOS CENTROS

Centro	Dirección y contacto	Cantidad de Pancitos diarios
MUJERES CON NIÑOS		
Plataforma 311	Guadalupe 2140 esquina Garibaldi - 2203 3756	60
Reboot 311	Nicaragua 1824 entre República y Arenal Grande - 29292310	60
Centro DIES 312	Gerónimo Piccioli 2952 esquina Rousseau - 2514 61 46	60
Plemuu 311	Martín García 1218 esquina Fausto Aguilar - 091 296 350	60
Pablo VI 311	Canelones 1540 esq Salto - 2411 2630	40
Plemuu 3111	Asilo 3637 - 25065686	60
Creciendo311	Luis Alberto de Herrera 4310 esquina Cubo del Norte - 2336 6468	60
SAI 311	José Batlle y Ordóñez 2573 esquina Luciano Romero - 2483 3414	60
Ronda Catonga 311	Martín García 1883, esquina Justicia - 2202 50 61	60
Centro DIES 311	Carlos Mª de Pena 4208 Esq. Gabriela Mistral - 2304 8252	60
QUIDADOS		
Plemuu 231 – Tarara Prado	Castro 635 esq. Islas Canarias - 2305 7162	180
Plemuu 211	Maciel 1324 - 29169676	24
Factor Solidandad 211	Pablo de María 1366 - 094 694333	45
CALLE		
Otras Manos	Luis Giralt 1073 - 23545411	150
Sumando opciones	San José 878 entre Andes y Convención - 092 258 859	90